

## Sumario

---

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Anuncio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, relativo a información pública de la solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas del expediente M-5888/2016-CYG (13643/2009)

p. 4927

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se constituye el Pleno en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA)

p. 4927

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que constituye el Pleno en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA)

p. 4927

#### **Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, relativo a la aprobación definitiva de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2018

p. 4927

#### **Ayuntamiento de Baena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local sobre aprobación del Programa de Ayudas para el Alquiler de Locales Comerciales en Zonas del Casco Antiguo de Baena para montaje de negocios y actividades por emprendedores/as autónomos/as

p. 4929

#### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la contratación del Servicio de Monitoraje para las iniciativas Socioculturales del Departamento de Juventud

p. 4937

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativo a la contratación del Servicio de Asistencia Técnica en Gestión Patrimonial de este ayuntamiento y

---

Entidades Dependientes

p. 4937

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de mejora y legalización de Explotación de Vacuno de Leche, en Polígono 19, Parcelas 151 y 152 de este término municipal

p. 4937

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación para legalización de naves ganaderas, en Polígono 16, Parcela 391 de este término municipal

p. 4938

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, relativo a la solicitud de licencia municipal para legalización de edificaciones e instalaciones ya existentes así como las que se pretenden ejecutar, en la parcela 267 del polígono 19 de este término municipal

p. 4938

**Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 22/2017 por créditos extraordinarios, inicialmente acordado por el Pleno, en sesión ordinaria el pasado 31 de octubre de 2017

p. 4938

**Ayuntamiento de Montilla**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, relativo a la licitación para la contratación del suministro de una plataforma elevadora, todoterreno tipo tijera, con destino a la Servicios de Obras y Servicios Públicos Municipales

p. 4939

**Ayuntamiento de Moriles**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable, para actividad de Tanatorio Privado y su declaración de Interés Público

p. 4939

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Moriles, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018

p. 4941

**Ayuntamiento de Posadas**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, relativo a la delegación de atribuciones de Alcaldía, por ausencia de su Titular, en la Primera Teniente de Alcalde

p. 4941

**Ayuntamiento de Santaella**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santaella, relativo al acuerdo plenario, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, sobre la aprobación provisional de la supresión de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

p. 4941

**Entidad Local Autónoma de Encinarejo**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, por el que se hace público la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2017

p. 4941

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución ED SC-3 (Zumbacón)

p. 4941

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la Subparcela 3.4.1 del PP O-3 "Huerta Santa Isabel-Este"

p. 4942

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 4.125/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: M-5888/2016-CYG (13643/2009).

Peticionaria: Agrícola El Pilon S.L.

Uso: Riego (Herbáceos) 15,557 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 70.006.

Caudal concesional (l/s): 7,00.

Captación:

Nº de capt.: 01.

M.A.S. / Cauce: Guadajoz, Río (Ag. Abajo Vadomójón).

Término municipal: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 345206.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4184327.

Objeto de la modificación: Se trata de una segregación sin aumento de superficie ni de volumen, se segregan 15,557 Has de herbáceos por aspersión, manteniendo el tipo de cultivo y dotación de 4.500 m³/ha y año, lo que resulta un volumen de 70.006 m³ anuales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 18 de octubre de 2017. El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Fdo. Víctor Manuz Leal.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba**

Núm. 4.514/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), celebrará sesión el próximo día 20 de diciembre de 2017, a las 9:45 horas, para tratar los siguientes asuntos incluidos en su Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del Plan de Actuaciones Inversión y Financiación y de los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y demás documentación Económica para el ejercicio 2018.

2. Designación de dos interventores uno en representación de

la mayoría y otro de la minoría, para la aprobación, conjuntamente con la presidencia, del acta.

Córdoba a 13 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente:  
El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.515/2017

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA), celebrará sesión el próximo día 20 de diciembre de 2017, a las 9:50 horas, para tratar los siguientes asuntos incluidos en su Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del Plan de Actuaciones Inversión y Financiación y de los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y demás documentación Económica para el ejercicio 2018.

2. Designación de dos interventores uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, para la aprobación, conjuntamente con la presidencia, del acta.

Córdoba a 13 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente:  
El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

### Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 4.464/2017

La Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hace saber:

Que transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública del acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2017, aprobando el expediente sobre las siguientes Ordenanzas Fiscales, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el apartado 3 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tal acuerdo ha quedado definitivamente aprobado.

A continuación se publican íntegramente el texto de la Modificación de las siguientes Ordenanza Fiscales:

• Ordenanza Fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se añade apartado segundo al artículo siete de la referida Ordenanza Fiscal número 4 en los siguientes términos:

En las transmisiones de terrenos, y en la tramisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, se establece una bonificación en función del valor catastral del terreno a la fecha del devengo, de acuerdo con los siguientes tramos del valor catastral del terreno:

Valor catastral del terreno	Porcentaje de bonificación
Entre 0 y 20.000 euros	50,00%
Desde 20.000,01 y 40.000 euros	35,00%
Desde 40.000,01 y 60.000 euros	25,00%

• Ordenanza Fiscal número 20 de Higiene Pública, se añade los siguientes apartados al artículo 13:

“3º. Constituye infracción hacer necesidades fisiológicas, como defecar, orinar y escupir, en la vía pública así como edificios públicos o emblemáticos del municipio, y se sancionará con multa de hasta 100 euros.

4º. Constituye infracción arrojar, abandonar o dejar en la vía pública, durante el uso normal de los espacios públicos, todo ti-

po de residuos tales como colillas, cáscaras, papeles, chicles, restos de comida, envases, bolsas o cualquier otro desperdicio similar, que habrán de ser depositados en las papeleras dispuestas al efecto así como cualquier tipo de enser o residuo abandonado en la vía pública, y se sancionará con multa de hasta 100 euros.

5º. Las personas propietarias y poseedoras, así como quines conduzcan animales domésticos en los espacios públicos, quedan obligadas a la recogida inmediata de las deyecciones de éstos, cuidando en todo caso, que no orinen ni defequen en aceras y otros espacios de tránsito, la infracción de dicha obligación tendrá la consideración de leve, y será sancionada con multa de hasta 100 euros, de grave (cuando se produzca dicha infracción más de tres ocasiones) y será sancionada con multa desde 101 a 300 euros, y de muy grave (cuando se produzca dicha infracción más de cuatro ocasiones), siendo sancionada con multa desde 301 hasta 500 euros”.

Asimismo, se modifica el epígrafe 50 en los siguientes términos: “Por cada unidad retirada de animal según presupuesto de la empresa encargada de prestar el servicio de retirada”, así como se deroga el epígrafe 51.

• Se deroga la Ordenanza Fiscal número 11 reguladora del mercado municipal.

• Ordenanza número 6 de expedición de documentos administrativos, se añade el apartado veintiuno en el artículo 4 en los siguientes términos: “En la tramitación de expedientes administrativos, donde sea necesario la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o Boletín Oficial del Estado, el importe del coste de dicho anuncio se repercutirá al interesado del referido expediente”.

• Ordenanza número 9 reguladora de precio público por la prestación del servicio de instalaciones municipales de ocio y tiempo libre, se añade en el anexo II en el apartado f) que “por cada miembro de la misma unidad familiar se descontará cinco euros de la cuota individual mensual de la escuela de verano”.

Asimismo, se añade en el anexo II en el apartado E) “Cuota mensual individual de uso del gimnasio para el fin de semana, 10 euros”.

• Ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa de suministro de agua, el artículo tres en el apartado tarifas complementarias por consumo de agua potable queda del siguiente modo:

Apartado primero: Hecho imponible	Cuota tributaria (IVA no incl.)
Cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 13 mm	95,12 euros
Cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 15 mm	114,88 euros
Cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 20 mm	137,20 euros
Cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 25 mm	164,47 euros
Cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 30 mm	196,70 euros
Cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 40 mm	235,54 euros
Cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 50 mm	282,65 euros
Apartado segundo: Hecho imponible	Cuota tributaria (no aplic. IVA)
Fianza de cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 13 mm	10,22 euros
Fianza de cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 15 mm	11,41 euros
Fianza de cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 20 mm	20,47 euros
Fianza de cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 25 mm	30,73 euros
Fianza de cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 30 mm	40,95 euros

Fianza de cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 40 mm 51,17 euros

Fianza de cuota de contratación y reconexión de calibre del contador 50 mm 61,00 euros

Apartado tercero. Las actuaciones descritas en el apartado primero comprenden únicamente la instalación del contador en la vivienda del solicitante, no incluyendo en ningún caso los gastos de acometida a la red de abastecimiento de agua, ya que es necesario tener realizada la acometida previamente a la solicitud de instalación de contador de agua.

• Ordenanza Fiscal número 25 reguladora de la tasa por servicios urbanísticos, se añade artículo 6 en los siguientes términos:

“1. En la concesión de licencias de obras mayores:

El solicitante de una licencia de obra mayor deberá incluir en el proyecto de ejecución de obras un estudio de gestión de RCD con el contenido indicado en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, antes citado.

Los servicios técnicos municipales comprobarán la veracidad de la documentación dentro del propio trámite de la licencia. La falta de la documentación o la manifiesta inexactitud de la misma será causa suficiente para la denegación de la licencia.

Si la documentación es conforme, los servicios técnicos municipales determinarán:

Los requisitos establecidos en dicha licencia en relación con los RCD de la obra.

El importe al que debe ascender la fianza o garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de dichos requisitos, con base en la regulación establecida en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

Igualmente la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a dar cumplimiento al contenido del artículo 5 del Real Decreto 105/2008.

Una vez realizada la obra, el titular de la licencia deberá acreditar ante los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos establecidos en relación a los RCD, para lo cual presentará la documentación justificativa pertinente. Cuando hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento deberán presentar un resumen de los RCD entregados, acompañado con los documentos de recepción del gestor de RCD, y que deben contener al menos los datos indicados en el apartado a) del Artículo 7 del Real Decreto 105/2008.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, los servicios técnicos podrán informar favorablemente la devolución de la fianza prestada.

No podrá concederse la licencia de ocupación de la obra u edificio sin haberse justificado el cumplimiento de los requisitos exigibles relativos a los RCD y haberse propuesto o la devolución o la incautación de la fianza. En este caso, y si ello es posible, se exigirán las responsabilidades por daños medioambientales que puedan proceder.

2. Para licencias de obras menores:

En los expedientes de solicitud de licencia de obra menor que por sus características técnicas den lugar a la generación de RCD, los servicios técnicos municipales estimarán el volumen en metros cúbicos, la cantidad en toneladas y las características de los mismos, indicando los requisitos para su adecuado tratamiento y, si se considera conveniente, los domicilios de los gestores autorizados existentes en la zona. Igualmente determinarán el importe de la fianza que deberá aportar el solicitante de la licencia en aplicación de la presente Ordenanza. Como excepción, los expedientes de obra menor que no den lugar a RCD no estarán su-

jetos al pago de la fianza.

En el expediente de concesión de licencia de obra menor, los servicios técnicos municipales informarán del cumplimiento de los requisitos para proceder, en su caso, a la devolución de la fianza prestada.

Como excepción, cuando los RCD hayan sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento (ya sea por medios propios o a través de otros controlados por el propio Ayuntamiento, como puntos limpios o contenedores comunales hasta un máximo de 100 KG), y se presenten o los documentos de recepción por el gestor de RCD autorizado o el recibo municipal de entrega, se considerarán dichos documentos como bastantes para la recuperación de la fianza siempre que la cantidad de RCD cuya entrega se haya acreditado no sea inferior al 25% de la previsión de RCD que figure en la licencia.

3. La determinación del importe de la fianza en las licencias de obras mayores se realizará calculando la cantidad más alta de las dos siguientes:

El producto de multiplicar el número de toneladas de RCD estimadas en el Proyecto de Obra por la cantidad de 24 euros.

El producto de multiplicar el número de metros cúbicos de RCD estimados en el Proyecto de obra por la cantidad de 36 euros.

En cualquier caso la cuantía mínima de la fianza será de 1.000 euros y la máxima no podrá superar los 30.000 euros.

4. Con carácter general la fianza para obras menores será de 50 euros para las de presupuesto inferior a 3.000 euros, de 100 euros para las de presupuesto entre 3.000 y 6.000 euros, y 150 euros para las de importe superior.

Si en la estimación de producción en toneladas incluida en los informes técnicos de la licencia de obras se previera una producción de RCD superior a 15 toneladas, se exigirá una fianza adicional hasta cubrir el importe que se calcule aplicando a las cantidades estimadas las valoraciones fijadas en apartado de licencias de obras mayores.

5. En caso de que se haya resuelto la incautación de la fianza con motivo de incumplimiento por parte del contribuyente, dicho ingreso se procederá a la aplicación del concepto presupuestario 323.00 Tasa por servicios urbanísticos.

6. La forma de acopio y posterior entrega de los RCD será la indicada en el proyecto de obra o en la solicitud de licencia (para las obras menores) con las correcciones que, en su caso, puedan fijarse en la licencia, y podrá efectuarse de las siguientes maneras:

Acopio de los RCD en los contenedores colocados en lugares autorizados por el Ayuntamiento de acuerdo con la presente ordenanza y con el resto de ordenanzas municipales. Los contenedores deberán estar contratados por el propietario, productor o poseedor de los residuos, y posteriormente serán transportados y entregados a un gestor de RCD autorizado.

Acopio de los RCD en los contenedores colocados por el Ayuntamiento para uso exclusivo de obras menores u otras debidamente autorizadas para ello, y que posteriormente serán entregadas por el propio Ayuntamiento a un gestor de RCD autorizado.

Transporte y entrega directa a un gestor de RCD autorizado.

7. Se dictará Resolución de Alcaldía para proceder a la devolución de la fianza en los términos fijados por el servicio de Tesorería.

8. La garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas para el manejo de los RCD lo será ante el Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río que expide la licencia de obras y, se prestará mediante fianza por cualquier medio admisible en Derecho que permita la efectividad del ingreso de la misma en la hacienda lo-

cal, una vez expedida la referida licencia. El importe de la fianza será devuelto cuando se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha efectuado adecuadamente.

9. El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD y su acreditación, será motivo de la Ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento ya sea para actuar subsidiariamente, o para hacer efectivas las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

10. Transcurridos un mes desde la fecha en que se debió de finalizar la obra, según los plazos señalados en la licencia de obra o en sus prórrogas, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos y solicitado la devolución de la fianza, el Ayuntamiento iniciará expediente para ingresar en su Hacienda el importe de la misma, previo requerimiento al titular de la fianza para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de pérdida de la fianza en caso contrario. Transcurrido el plazo sin que se solicite la devolución y se acredite el cumplimiento de los compromisos, el Ayuntamiento incautará la fianza y la ingresará para su destino finalista en actividades de mejora del medio ambiente.

El Área de Tesorería Municipal será la responsable del control y ejecución del procedimiento regulado en éste apartado".

Almodóvar del Río a 11 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Mª Sierra Luque Calvillo.

## Ayuntamiento de Baena

Núm. 4.467/2017

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2017, ha conocido el siguiente asunto:

5. PROPUESTA PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES EN ZONAS DEL CASCO ANTIGUO DE BAENA PARA MONTAJE DE NEGOCIOS Y ACTIVIDADES POR EMPRENDEDORES/AS AUTÓNOMOS/AS. Conoce la Junta de gobierno Local una propuesta del siguiente tenor literal:

"PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES EN ZONAS DEL CASCO ANTIGUO de BAENA PARA MONTAJE DE NEGOCIOS Y ACTIVIDADES POR EMPRENDEDORES/AS AUTÓNOMOS/AS

### 1. Finalidad de las ayudas

La presente convocatoria tiene como objetivo fomentar y bonificar el espíritu emprendedor y las iniciativas empresariales autónomas en la localidad, incentivando el auto-empleo y que a la vez potencien la revitalización del casco histórico de Baena mediante la apertura de actividades en locales en él existentes y que queden delimitados dentro de la zona reseñada en plano del Anexo I.

### 2. Objeto de la subvención

A los efectos de las presentes bases, se considera subvencionable parte o toda la cuantía a satisfacer en concepto de arrendamiento para el desarrollo de actividades empresariales de locales en zona del casco histórico de Baena, delimitándose esta, preferentemente, en la zona comprendida en plano anexo a estas Bases. Serán objeto de subvención los gastos de alquiler correspondientes a los doce primeros meses de actividad, la cual deberá comenzar como máximo antes de transcurridos 3 meses desde la comunicación de la concesión de la ayuda o, en su caso, desde la concesión de la licencia de actividad y puesta en funcionamiento de la actividad. En caso contrario se perderá el derecho a la mis-

ma.

### 3. Cuantía y periodo

La cuantía que se otorgará en concepto de subvención será de hasta un máximo 350 euros mensuales, con un máximo de 12 mensualidades, con cargo a la partida presupuestaria destinada a estas ayudas con el número 241.47002 y con un importe máximo de 30.000 euros.

El importe de la subvención mensual en ningún caso será superior al importe de arrendamiento mensual.

El precio del alquiler podrá ser contrastado mediante informe de los servicios técnicos municipales, en cuyo caso será la valoración técnica municipal la utilizada para la fijación del importe de la subvención.

### 4. Beneficiarios/as

Serán beneficiarios de las ayudas los emprendedores o empresas (personas físicas y jurídicas) que alquilen un local en la zona del casco delimitada en el plano anexo con la finalidad de poner en marcha una actividad comercial o profesional.

Los/as interesados/as en obtener las subvenciones objeto de estas bases deberán acreditar:

- Que están al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento, la Hacienda pública y la Seguridad Social.

- Que no están incluidos en ninguna de las situaciones contempladas en el apartado 4.4 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Baena (BOP de fecha 04/04/2005).

- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas anteriormente, si procede.

### 5. Documentación a aportar en las solicitudes

La solicitud de subvención deberá presentarse conforme a las disposiciones de la convocatoria y de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II, acompañada de la siguiente documentación:

#### 5.1 Documentación general.

Los interesados solicitantes deberán presentar junto con su solicitud:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica o del DNI del solicitante.

b) En su caso, copia compulsada del poder de representación del solicitante y del DNI de mismo.

c) En su caso, certificado de la oficina del SERVEF de Baena donde conste que es demandante de empleo en esta oficina, y los meses que está en situación de desempleo.

d) Compromiso de darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos antes de apertura la actividad en el local arrendado.

En caso de que se trate de una empresa ya constituida:

d) Copia compulsada del alta censal (modelo 036 ó 037).

e) Copia compulsada del alta en el régimen de autónomos.

#### 5.2. Documentación específica.

Declaración responsable de que la persona solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III) y 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad Local (BOP 04/04/2005).

Ficha del Anexo II cumplimentada con los datos relativos y la actividad a realizar en el local arrendado para la valoración de la propuesta.

5.3. El Ayuntamiento de Baena otorgará un plazo de diez días hábiles para subsanar errores o aportar documentación si ésta

estuviera incompleta.

### 6. Presentación de solicitudes: Lugar y plazo

La presente convocatoria tiene el carácter de abierto y las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Baena, por vía presencial o a través de la sede electrónica [www.baena.es](http://www.baena.es), sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín y se mantendrá durante todo el ejercicio 2018.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para resolver y notificar las solicitudes será de seis meses, que se contarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada proceso.

Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el crédito asignado. Atendiendo al interés de las actividades y objetivo último del presente programa de revitalización del casco histórico el crédito podría ser ampliado a propuesta de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico y Empleo y aprobación por el órgano competente municipal.

### 7. Valoración y otorgamiento de la subvención

El órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico y Empleo, previo examen de todas las solicitudes, asegurándose que se hallan completas documental y que cumplen los requisitos establecidos en las bases.

La Junta de Gobierno Local resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la propuesta por la Delegación citada. Los efectos del silencio administrativo en caso de no haber resolución expresa serán desestimatorios.

### 8. Criterios generales de valoración

Los criterios de valoración para la selección de proyectos beneficiarios responden a parámetros que influyen en la consolidación de la actividad. Se En la siguiente tabla se indican los parámetros y su valoración máxima.

Criterios de Valoración Puntos:

1) Localización y tipo de actividad.

Localización en todo el centro urbano, con especial referencia a los ejes o calles comerciales Amador de los Ríos y Cardenal Herranz Casado, y sus intersecciones. Respecto a las actividades, especial atención al comercio especializado y los servicios personales y profesionales: 2 puntos.

2) Formación profesional del gestor/gestores.

Se valorará la formación del solicitante o gestor, indicándose aquellos títulos formativos y/o cursos que preferentemente estén relacionados en el tipo de actividad: 2 puntos.

3) Experiencia profesional del gestor/gestores.

Se valorará la experiencia del gestor solicitante de la ayuda en trabajos anteriores y funciones relacionadas con la actividad del local, ya sea como empleado o como autónomo/empresario: 2 puntos.

4) Conocimientos en la gestión de negocios.

Se valora la experiencia en la gestión de negocios, si es la primera actividad, existen experiencias previas y gestiona otros establecimientos 2 puntos

5) Planificación del proyecto.

Los avances que se hayan realizado en la puesta en marcha

del negocio serán valorados como planificación y materialización del proyecto. Debiéndose aportar de existir, los datos relativos a la inversión, plan de negocio, financiación conseguida, proyecto de obra, empleos previstos incluido autónomos, etc.: 2 puntos.

Total 10 puntos.

Con la cumplimentación por escrito bajo declaración responsable de la ficha del Anexo II será suficiente para realizar una valoración aproximada del proyecto, siendo la nota mínima de admisibilidad de 5 puntos. Tan sólo será necesario rellenar el espacio destinado para ello en dicha ficha, y aportar algún documento anexo si el solicitante lo cree conveniente como refuerzo a la ficha de valoración, pero no siendo obligatorio.

#### **9. Obligaciones de los y las beneficiarias**

El/la beneficiario/a se comprometen a mantener la actividad económica durante un tiempo mínimo de 12 meses a partir de la fecha de concesión de la subvención o puesta en funcionamiento de la actividad, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas justificadas, en cuyo caso se cancelará la subvención pendiente de aun de cobro. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento realizar las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la persona beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma o supervisar el local objeto de la subvención.

#### **10. Justificación y abono de la subvención**

Aprobada y notificada la subvención la misma será abonada a la persona beneficiaria mediante transferencia a la cuenta indicada por el beneficiario, previa justificación del mantenimiento de la actividad mediante presentación del certificado de alta en la Seguridad Social del periodo subvencionado, y el mantenimiento del alquiler adjuntando las facturas junto con sus correspondientes justificantes bancarios de pago reflejando el periodo al que hace referencia el cargo, importe e identificación del destinatario, sin que a estos efectos se admitan meras impresiones de pantalla de Internet. En la Primera mensualidad además se deberá aportar copia compulsada del contrato de arrendamiento.

Será responsabilidad del arrendador y arrendatario el cumplimiento de la normativa vigente en materia de arrendamientos urbanos.

#### **11. Incumplimiento de bases y condiciones: consecuencias**

El incumplimiento por parte del beneficiario o beneficiaria de cualquiera de las condiciones establecidas en estas bases, conllevará la declaración de la pérdida del derecho a la subvención, la obligación de restituir las cantidades percibidas en su totalidad y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención. para el cumplimiento de las obligaciones impuestas con objeto de concesión de la subvención y de reintegro conforme a la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad Local.

#### **12. Interpretación**

La interpretación y valoración de cada uno de los puntos de esta convocatoria será realizada por la Junta de Gobierno Local, según los criterios propios de la Delegación de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Baena Baena a 09 de noviembre de 2017.

ANEXO I PLANO DE LA ZONA DEL CASCO ANTIGUO DE BAENA OBJETO DE SUBVENCIÓN (ver documento adjunto).

ANEXO II SOLICITUD PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES EN EL CASCO ANTIGUO DE BAENA (Ver documento adjunto).

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE (Ver documento adjunto).

Se produce el debate sobre el asunto referenciado estando presentes el Arquitecto municipal don Manuel Albendín Castro y la Jefe del Negociado de Urbanismo, doña M<sup>a</sup> del Carmen Ramírez Córdoba. Concluido el mismo la Junta de Gobierno asume el contenido íntegro del expediente y aprueba por unanimidad de los miembros presentes los acuerdos que se desprenden de la propuesta transcrita.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos declarados en el acuerdo de la Junta de Gobierno de Local arriba indicada.

Baena, 5 de diciembre de 2017. El Alcalde, firma ilegible.

# ANEXO I – MAPA

PLANO DE LA ZONA DEL CASCO ANTIGUO DE BAENA OBJETO DE SUBVEN-  
CION





**PROGRAMA DE AYUDAS PARA EL ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES  
EN EL CASCO ANTIGUO DE BAENA**

**ANEXO II. SOLICITUD**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o Razón Social		NIF o CIF	
Actividad	CNAE	Alta empresa __/__/__	
Domicilio Actividad			
Población	CP	Tlf	Tipo Empresa
Correo electrónico			
Apellidos y nombre representante legal		NIF	
Domicilio para notificación			
Localidad		Tlf:	Fax

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA**

**DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD**

- NIF O CIF DEL SOLICITANTE
  - EN SU CASO, COPIA COMPULSADA DEL PODER DE REPRESENTACION DEL SOLICITANTE Y NIF DEL MISMO
  - DECLARACION RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN IMPEDIMENTO PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO (ANEXO III)
- EN CASO DE QUE SE TRATE DE UNA EMPRESA YA CONSTITUIDA
- COPIA COMPULSADA DEL ALTA CENSAL (MODELO 036 Ó 037)
  - COPIA COMPULSADA DEL ALTA EN EL REGIMEN DE AUTONOMOS
  - COPIA COMPULSADA DE LICENCIA DE APERTURA O CERTIFICADO DE ESTAR EN TRAMITACIÓN

**2.- DATOS RELATIVOS A LA GESTIÓN Y LA ACTIVIDAD A REALIZAR EN EL LOCAL ARRENDADO PARA SU VALORACIÓN (Declaración Responsable)**

<b>1. LOCALIZACIÓN Y TIPO DE ACTIVIDAD</b>
1.1. Localización (calle, número y dimensión del local)
1.2. Actividad (nombre comercial y tipo de actividad según productos a la venta o servicios)
<b>2. FORMACIÓN PROFESIONAL DEL GESTOR/GESTORES</b> Títulos y/o cursos, preferentemente relacionados en el tipo de actividad. En caso de no coincidir el solicitante con el gestor del negocio si indicará indicar el responsable y su formación (nombre y DNI)
<b>3. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL GESTOR/GESTORES</b> Trabajos anteriores y funciones relacionadas con la actividad del local, como empleado o autónomo
<b>4. EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE NEGOCIOS</b> Indicar experiencia en la gestión de negocios, si es la primera actividad o existen experiencias previas
<b>5. PLANIFICACIÓN DEL proyecto</b> Datos relativos a la inversión, plan de negocio, financiación conseguida, proyecto de obra, empleos previstos incluido autónomos, etc.
<b>6. ANEXOS INCLUIDOS SOBRE LA ACTIVIDAD (no obligatorio)</b> Enumerar los documentos que se aportan (plan de negocio, proyecto de obra, ...)

En Baena a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2017

Firma del solicitante

**ANEXO III**

D./Dña. \_\_\_\_\_  
Con NIF \_\_\_\_\_, como representante legal de la empresa  
\_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_.

**DECLARO bajo mi responsabilidad:**

Que no me encuentro en ninguna de las circunstancias que me impidan obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

Y para que así conste

firmando la presente en Baena a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo: \_\_\_\_\_

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 4.486/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 1085/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento Urgente, para la adjudicación del contrato de "Servicio de Monitoraje para las Iniciativas Socioculturales de Departamento de Juventud" conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 104/17.

**2. Objeto del contrato:**

Servicio de Monitoraje para las Iniciativas Socioculturales del Departamento de Juventud.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de licitación:**

30.000,00 € más 6.300,00 € de I.V.A. (21%), total: 36.300,00 €.

**5. Obtención de documentación e información:**

<https://www.contrataciondelestado.es>

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 8 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

- Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Mejoras o variantes:**

Sí. Ver cláusula 12.2 del Pliego Administrativo.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 30 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

Núm. 4.487/2017

De conformidad con el Acuerdo nº 1058/17, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento ordinario, para la adjudicación del contrato de "Servicio de asistencia técnica en Gestión Patrimonial del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y Entidades Dependientes" conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:**

- Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 126/2017.

**2. Objeto del contrato:**

Servicio de Asistencia Técnica en Gestión Patrimonial del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba y Entidades Dependientes.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

**4. Precio de licitación:**

9.350,00 € más 1.963,50 € de I.V.A. (21%), total: 11.313,50 €.

**5. Obtención de documentación e información:**

<https://www.contrataciondelestado.es>

**6. Requisitos específicos del contratista:**

Ver Pliego Administrativo.

**7. Presentación de proposiciones:**

- Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas de transcurridos 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

- Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

- Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

**8. Mejoras o variantes:**

No.

**9. Gastos de anuncios:**

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba a 30 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Concejal Delegado de Gestión y Administración Pública, Deportes y Juventud, Antonio Rojas Hidalgo.

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 4.405/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2017, con carácter extraordinario, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

**"2. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN.**

Se somete a consideración del Pleno la aprobación de los siguientes proyectos de actuación:

A) Proyecto de Actuación para la Legalización y Mejora de Instalaciones de Explotación de Vacuno de Leche promovido por D. José Luis López Rubio, en Paraje "El Ejido" Polígono 19 Parcelas 151 y 152.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente Proyecto de Actuación para Legalización y Mejora de Instalaciones de Explotación de Vacuno de Leche, instruido a instancia de D. José Luis López Rubio, a realizar en Paraje "El Ejido" parcelas 151 y 152 del polígono 19, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales asistentes, acuerda:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para Proyecto de Actuación para Legalización y Mejora de Instalaciones de Explotación de Vacuno de Leche promovido por D. José Luis López Rubio.

2º. Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º. Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º. Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

Dos Torres a 4 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

## Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 4.407/2017

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2017, con carácter extraordinario, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

### "2. APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN.

Se somete a consideración del Pleno la aprobación de los siguientes proyectos de actuación:

E) Proyecto de Actuación para Legalización de Naves Ganaderas promovido por D. Luis Fernández Fernández, en Paraje "Dehesa de Torremilano" Polígono 16 Parcela 391.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente Proyecto de Actuación para Legalización de Naves Ganaderas, instruido a instancia de D. Luis Fernández Fernández, a realizar en Paraje "Dehesa de Torremilano" parcela 391 del polígono 16, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales asistentes, acuerda:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para Proyecto de Actuación para Legalización de Naves Ganaderas promovido por D. Luis Fernández Fernández.

2º. Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º. Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º. Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

Dos Torres a 4 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

## Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 4.380/2017

### BANDO

Por D. José Ángel y D. Manuel López Ureña, en representación de López Luna e Hijos, C.B., con C.I.F. E14608699, se ha solicitado licencia municipal para Legalización de Edificaciones e Instalaciones ya Existentes, así como las que se pretenden ejecutar, en la parcela 267 del polígono 19 de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actuación, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, a 22 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

## Ayuntamiento de Lucena

Núm. 4.476/2017

Don Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre pasado, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 22/2017 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 212 de fecha 9 de noviembre anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente.

Todo ello y de conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación:

### 1. CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.3331.62204	Edificio dotacional-cultura C/ Condesa Carmen Pizarro nº 8 y 10	394.693,53 €
TOTAL		394.693,53 €

### FINANCIACIÓN: Bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1630.64801	Leasing Maquinaria	16.480,00 €
TOTAL		16.480,00 €

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1300.120.01	Sueldo Funcionarios A1. Seguridad	4.318,61 €
142.1300.120.06	Trienios Funcionarios. Seguridad	16.628,35 €
142.1531.130.00	R. Básicas Personal Laboral. Vías Públicas	25.600,77 €
142.1630.130.00	R. Básicas Personal Laboral. Limpieza Vial	22.367,51 €
142.1710.130.02	R. Básicas Personal Laboral. Parques y Jardines	8.928,75 €
142.2310.120.01	Sueldo Funcionarios A2. Servicios Sociales	8.350,37 €
142.2311.130.00	R. Básicas Personal Laboral. Tº. familias menores	3.202,64 €
142.4320.121.00	C. Destino Funcionarios. Turismo	2.734,74 €
142.9200.120.00	Sueldo Funcionarios A1. Administración General	25.822,26 €
142.9200.120.01	Sueldo Funcionarios A2. Administración General	3.012,98 €
142.9200.130.00	R. Básicas Personal Laboral. Administración Gral.	12.103,70 €
142.9200.130.02	R. Complementarias Personal Laboral. Admón. G	1.245,22 €
TOTAL		134.315,90 €

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
333.3360.622.13	Centro de Interpretación de la Ciudad	17.751,40 €
002.1710.600.00	Adquisición terrenos zonas verdes Las Navas	20.225,30 €
221.1610.61905	Red de Saneamiento entorno Río Lucena	68.055,30 €
TOTAL		106.032,00 €

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
151.0114.91317	Deuda pública ptmo nº 51 La Caixa 9620,313	19.000,00 €
131.2412.422.01	Convenio Incide red de viveros ayudas a viveristas	15.250,00 €
131.2413.226.99	Gastos diversos. Escuelas Taller	40.000,00 €
TOTAL		74.250,00 €

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221.1510.609.02	Inversiones Infraestructuras Patrimonio del suelo	63.615,63 €

TOTAL	63.615,63 €
TOTAL AUMENTOS	394.693,53 €
TOTAL BAJAS	394.693,53 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, a 11 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente:  
El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 4.436/2017

De conformidad con la resolución de Alcaldía, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de suministro de Plataforma Elevadora Todo Terreno Tipo Tijera, con destino a los Servicios de Obras y Servicios Públicos Municipales, conforme a los siguientes datos:

### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Montilla.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
  - Dependencia: Secretaría.
  - Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.
  - Localidad y código postal: Montilla 14550.
  - Teléfono: 957650150.
  - Telefax: 957652428.
  - Correo electrónico: secretaria@montilla.es
  - Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.montilla.es

- Fecha límite de obtención de documentación e información.

La fijada para la presentación de proposiciones.

### 2. Objeto del contrato:

- Tipo: Suministro.
- Descripción: Plataforma Elevadora Todo terreno tipo tijera.
- Lugar de ejecución/entrega:
  - Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10.
  - Localidad y código postal: Montilla 14550.

### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Varios criterios según pliego de Clausulas Administrativas.

### 4.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (45.375,00 €). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00 €) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (7.875,00 €).

### 5. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

### 6. Requisitos específicos del contratista:

Ver Pliego de Clausulas Administrativas.

### 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil del Con-

tratante.

### b) Lugar de presentación:

- Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano.
- Domicilio: C/ Puerta de Aguilar, 10.
- Localidad y código postal: Montilla 14550.
- Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex, telegrama o correo electrónico, la remisión de solicitud, en el caso en que se recibiera fuera de plazo fijado en el anuncio de invitación. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

### 8. Apertura de ofertas:

- Descripción: Las ofertas se abrirán el tercer día hábil, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- Dirección: c/ Puerta de Aguilar, 10.
- Localidad y código postal: Montilla 14550.
- Hora: 12:00 horas.

Montilla a 7 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente:  
El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## Ayuntamiento de Moriles

Núm. 4.255/2017

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Pta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), hace saber:

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre de 2017 se adoptó el siguiente acuerdo:

**7º. APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN TANATORIO PRIVADO Y SU DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.**

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Con fecha 3 de marzo de 2017 se solicita por don Julián Florido Villar declaración como actuación de interés público y consiguiente aprobación del Proyecto de Actuación redactado por el arquitecto don Francisco Gómez Gómez de Tejada para la actividad de Tanatorio en el inmueble sito en polígono16, parcela 149 del término municipal de Moriles.

2. Con fecha 22 de marzo de 2017 se emite informe técnico desfavorable y se requiere al promotor a fin de que proceda a subsanar las cuestiones planteadas en el mentado informe técnico.

3. Atendido el requerimiento y subsanados los defectos por el promotor, con fecha 5 de abril de 2017 se emite informe técnico Favorable y con fecha 7 de abril de 2017 se emite informe jurídico en sentido favorable.

4. Una vez emitidos los informes técnicos pertinentes, mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha 10 de abril de 2017, se admite a trámite el Proyecto de Actuación Urbanística, por reunir los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. El trámite de información pública se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía: información pública por periodo de veinte días mediante anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28 de abril de 2017 (BOP nº 80, anuncio nº 1387/2017) y se realizó llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

6. Con fecha 11 de septiembre de 2017 se emite informe favorable condicionado por la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio haciendo constar:

1. La utilidad pública o interés social deberá ser valorada y reconocida por el órgano municipal con carácter previo a la resolución del expediente por el Pleno del Ayuntamiento.

2. En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al artículo 67.d) de la LOUA; por lo que se deberá asegurar que no incurren en los supuestos previstos en el artículo 66 de la LOUA. Se obtendrán cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

3. Los promotores de la actuación deberán solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 42.5.D.c de la citada LOUA. En virtud del negocio jurídico que se aporta habrá de acreditarse la segregación de la superficie vinculada a la actividad funeraria para justificar el otorgamiento de dicha licencia municipal y el acuerdo sobre el plazo de cualificación urbanística que se plantea.

Se ha presentado las siguientes alegaciones:

1. Las alegaciones con nº registro del 1801 al 1803, de fecha 17 de mayo de 2017, del 1840 al 1855, de fecha 19 de mayo de 2017 y la alegación nº 1959 de fecha 26 de mayo de 2017. Todas y cada una de ellas alegan que la ubicación del tanatorio se encuentra a poca distancia de casas y edificaciones.

2. Con fecha 30 de mayo de 2017 se registran otras alegaciones que son extemporáneas, por lo que no procede su admisión.

3. La alegación de fecha 29 de mayo de 2017 con nº registro 1980 versa sobre diversas cuestiones.

Consecuencia de la votación sobre el fondo del asunto y visto el informe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo, de fecha 4/10/2017, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con los artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, a propuesta de la Comisión informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, adopta por unanimidad, el siguiente,

#### ACUERDO

I. Desestimar las alegaciones presentadas con nº registro del 1801 al 1803 de fecha 17 de mayo de 2017, del 1840 al 1855 de fecha 19 de mayo de 2017 y como la nº 1959 de fecha 26 de mayo de 2017. Todas y cada una de ellas alegan que la ubicación del tanatorio se encuentra a poca distancia de casas y edificaciones.

II. Desestimar las alegaciones de fecha 29 de mayo de 2017 con nº de registro 1980.

III. Desestimar las alegaciones formuladas con fecha 30 de mayo de 2017 por extemporáneas.

IV. Declarar de interés público el proyecto de actuación en suelo no urbanizable promovido por Julián Florido Villar para la implantación de un tanatorio sin crematorio en la parcela 149 del polígono 16 de Moriles, con referencia catastral 14045A016001490000GE, finca registral nº 602 del registro de la propiedad de Aguilar de la Frontera, por concurrir los requisitos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre,

de ordenación urbanística de Andalucía, de utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

V. Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública e Interés Social, redactado por don Francisco Gómez Gómez de Tejada, siendo las características de la Parcela donde se ubica y los condicionamientos a los que se sujeta la presente aprobación, los siguientes:

1. Parcela de Referencia Catastral 14045A016001490000GE, Polígono 16, Parcela 149, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 156.701 m<sup>2</sup>. Constituye la Finca Registral nº 602 del Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera. Figura la acreditación de la disponibilidad de los terrenos por los promotores de la actuación mediante el documento privado.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA), el promotor ha de concretar las garantías y prestaciones compensatorias recogidas en el artículo 52, apartados 4 y 5, de la citada ley, ello con anterioridad, o simultáneamente, al otorgamiento de la licencia urbanística, en los siguientes términos:

a) Plazo limitado de la actividad a desarrollar: Máximo 50 años renovables.

b) Prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por ciento del importe de la inversión, para cubrir los gastos que pudieran derivarse de los incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso de las labores de restitución de los terrenos.

c) Abonar, con ocasión del otorgamiento de la licencia, la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía de hasta el 10 por ciento del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (por Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Moriles de 30 de noviembre de 2005, la cuantía se reduce al 5% al encontrarse la actividad incluida en las enumeradas en el artículo 6.2 de la citada Ordenanza).

d) Solicitud de la licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación. Con carácter previo el promotor deberá haber obtenido las siguientes autorizaciones en el orden que se indica:

1. Trámite de Calificación Ambiental Favorable. Licencia de Actividad.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 67.d) de la LOUA a fin de asegurar la vinculación de 6.000 m<sup>2</sup> en su totalidad (parcela mínima indivisible) a la actividad prevista, se deberá solicitar la correspondiente licencia de parcelación que será tramitada con estricto cumplimiento de lo establecido en los artículos 66 de la LOUA y 25.b) de Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

VI. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Moriles, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencio-



so-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Moriles, a 13 de noviembre de 2017. La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

Núm. 4.496/2017

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, celebrado el día 11 de diciembre de 2017, el Presupuesto General para el ejercicio de 2018, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Moriles, a 12 de diciembre de 2017. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Francisca A. Carmona Alcántara.

### Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.495/2017

Teniendo que ausentarme de la localidad el día 13 de diciembre de 2017, al amparo de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, con fecha del presente he resuelto delegar en la Primera Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. María Salud Navajas González y, en su ausencia, en D. Juan Antonio Palacios Álvarez, D. Manuel Pulido Vizcaíno y D<sup>a</sup>. Isabel María Osuna Escribano, Segundo, Tercero y Cuarta Tenientes de Alcalde respectivamente, para que me sustituyan en el desempeño de mis funciones de Alcaldía durante el citado día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, a 12 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

### Ayuntamiento de Santaella

Núm. 4.479/2017

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, aprobó provisionalmente la supresión de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el B.O.P. a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo indicar que el acuerdo ahora provisional, pasará a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin haber sido formuladas alegaciones o reclamaciones.

Santaella, a 12 de diciembre de 2017. Firmado electrónicamente:

te: El Alcalde, José Álvarez Rivas.

### Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 4.503/2017

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Expte. de Modificación Presupuestaria 1/2017, con la correspondiente modificación presupuestaria de suplemento y crédito extraordinario, motivado por la Aprobación provisional por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de la subvención concedida a la E.L.A. de Encinarejo correspondiente al Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba 2017, aprobado inicialmente por el Superior Órgano Colegiado de esta Entidad Local Autónoma en Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2017.

Los interesados que estén legitimados conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del TRLHL citado a la que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Entidad.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Entidad Local, lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

c) Órgano ante el que se reclama: Superior Órgano Colegiado en Pleno de la Entidad Local Autónoma.

En Encinarejo de Córdoba, a 4 de diciembre de 2017. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Miguel Ruiz Madruga.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.425/2017

Ref<sup>a</sup>.: PL/AJAM 4.1.5 4/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Admitir a trámite las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública y estimar la nº 1 y la nº 2 y desestimar la nº 3, por los motivos que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido deberá darse traslado como motivación de la resolución.

Segundo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución ED SC-3 del P.G.O.U. de Córdoba promovido por la Junta de Compensación del mismo nombre, y Aprobar la división en dos fases para la ejecución de las obras en los términos que se contienen en el Convenio aprobado y suscrito en su día y en la documentación técnica que obra en el expediente, recordando a la Junta de Compensación que deberá concluir las

obras de urbanización de la 1ª fase y la demolición del inmueble sito en Avda. de Almogávares nº 16, que se menciona en la Estipulación Primera del Convenio, en el plazo máximo de 30 meses a contar desde el día de la firma del acta de replanteo del inicio de las obras de urbanización.

Las obras se ejecutarán bajo las siguientes condiciones:

1º) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, bajo la supervisión de los técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

2º) El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3º) Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y, en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente Acta de Replanteo.

Tercero. Advertir al promotor que en el plazo de los tres meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, deberá constituir un depósito de 11.952 € correspondientes al 2% del presupuesto de ejecución material en concepto de control de calidad, para la realización de los ensayos correspondientes.

Cuarto. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, una vez que se presente el Texto Refundido.

Quinto. Recordar al promotor que de querer simultanear las

obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e I.V.A.), asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión Urbanística.

Sexto. Notificar la presente Resolución al promotor, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Asimismo, se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados a los que no se les ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

---

PROPIETARIO

Dña. Ana Mª Fonseca Montosa

Dña. Rosario Costi del Río

D. Manuel Jiménez Ruiz y Dña. Aurora Moya Escabias

D. José Antonio Franco Bello

Dirección

Avda. de Cervantes, 12 Bloque 1 4º 2

Alcalá Zamora, 22 Bajo 1

Avda. Almogávares, 18 2º Izq.

Avda. Almogávares, 18 3º Izq.

Localidad

Córdoba

Córdoba

Córdoba

Córdoba

---

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Córdoba, 7 de julio de 2010. El Gerente, P.A., el Director Técnico, Fdo. Juan Medina Ruiz de Alarcón.

Núm. 4.513/2017

Rfa.: Planeamiento/30-11-17/PIVJ/4.1.7 - 2/2017

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Ed. Parcela 3.4.1 del PP.O-3 "Huerta Santa Isabel-Este", promovido por "Cooperativa Camino Arroyo Bejarano S.C.A.", de conformidad

con el informe del Servicio de Planeamiento que se adjunta como motivación.

Segundo. Depositar el presente Estudio de Detalle en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 de la LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados). Constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 BOP número 51, de 5 de abril de 2004, y posteriormente publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P., para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito.

Tercero. Notificar el presente acuerdo al promotor con indicación de los recursos que procedan.

Córdoba, a 7 de diciembre de 2017. firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.